



R. 30780

~~8-2-17-17~~

Caja  
A-60

*[Vertical cursive handwriting, likely a signature or name]*

MS  
561  
5711

*[Cursive handwriting at the bottom right]*

# Relacion de

contiene este Libro hecho

por el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> D. Antoni

de la Sierra Arzobpo. de Tara

Int. del Reyno de Arago

= Castilla en los años de

1612.

Capitan

residente

1. Representando los gravissimos inconvenientes que resultan de  
concederse Plazas de Audiencias, y Chancillerias en Castamientos. f. 1.

2. A cuenta de su Mag. de averse preso dos Caberos de cuadrillas de  
Salgadores de Caminos, y de averse formado competencia por el  
Consejo de Guerra, y dice los motivos, que ay, para que semejantes  
Reys no gocen del fuero Militar. f. 5.

3. Sobre la pretension de la Iglesia de Ceuta, en orden a que se le  
perpetuen Mil Ducados de renta consignados para la fabrica  
de la Iglesia. f. 7.

4. Con motivo de dos Consultas del Consejo de la Mage. de la Mage.  
sobre competencia de Jurisdiccion, responde a su Mage. que  
procede en Justicia. f. 13.

5. Sobre dos Consultas del Navo de los Velez, en orden a que se  
una Plaza de Oydo de Sevilla, represen. los gravissimos motivos  
que de hacerlo se siguen en Justicia, y Conciencia. f. 17.

de las calamidades, que vienen a esta  
primera diligencia, y se debe exce=  
debe acordil este mismo

noticias  
Estomias

del Procurador Sindico de la  
de toda la poblacion del Reyno  
excefos, que como en los Arrendadores  
de Poblacion. Pone en las R.  
manos de su Mg. los informes, que ha tomado, y dice su

Sobre la pretension de la S. Iglesia de Ceuta, cerca de  
que su Mg. se sirva de mandar, que se haga Arrendam.  
de Almadrava, y que pagados los derechos R.<sup>les</sup> se apliquen  
a la reedificacion de la Iglesia Mas Pucados cada ano, por  
el tiempo, que durare, y que despues de perficionada se apli-  
que perpetuam. ai el Cabildo, y decir lo que se le ofrezca. f. 27

En execucion de las R.<sup>les</sup> ordenes de su Mg. representa las noti-  
cias que ha adquirida de la Ciudad de Cadix, tocantes  
al Comercio con franceses, y a la introduccion de sus gene-  
ros en aquel Puerto, y dice lo que cerca de esta materia se  
dice. f. 31.

esta de Consulta del Cons. de Aragon, que hizo a su Mg.  
de aver si se los dos Carabineros al secret. D. Joseph  
demanda; dice lo que se le ofrezca. f. 31.

11. Con vista de un Memorial de Juan Thomas  
bre las causas que se están actuando contra  
de Represalias; dice el estado que tienen, y lo que se  
ofrece. f. 39.

12. Avriendole pedido por Carta, el Consistorio de la Int. Dipu-  
tacion del Principado de Catalunya, que le ayude à repre-  
sentar à su Mg. el lamentable estado, en que se halla; dice  
lo que ocurre, y se ofrece. f. 44.

13. En execucion de R. orden de su Mg. propone los medios,  
que se le ofrecen para ocurrir a los gravísimos riesgos, q. desalo-  
jar al francés de Urgel, mas promptos de gente y dinero. f. 48.

14. Da cuenta à su Mg. del lamentable estado, en que se halla esta  
Monarquía sin Soldados, ni defensa; y propone los medios,  
que se le ofrecen para ocurrir à los gravísimos riesgos, que la ame-  
nazan, sin gasto considerable de la R. Hacienda, ni perjuicio  
grave de los Vasallos. f. 56.

15. Con Carta acompaña la Consulta antecedente, suplicando à su  
Mag. se sirva de mandar se la lean a la letra, antes de remi-  
tirla à otra parte. f. 66.

16. Con vista de Consulta de la Junta de...  
Consejo de Aragon, y... ante  
à varios hombres... dice  
lo que se le ofrece. f. 68.

representa a su Mg. lo que se le ofrece sobre el Expediente  
de los Memoriales, que los linagantes, y otros interesados  
ponen en las R. manos de su Mg. f. 10

18. Pone en las R. manos de su Mg. unos Papeles, que expresan  
las considerables Summas, que ha ganado el Conde de Buena-  
vista en la administracion de las Rentas R. de Cordova, y  
provisión del Presidio de Ceuta; y representa a su Mg. lo  
que se ofrece sobre ella. f. 12

19. Pone en las R. manos de su Mg. Copia de la provision, y  
Carta, que se escrivio a los Corregidores, y Ciudades para  
la formacion de Milicias; refiere la costumbre de imprimirse  
los despachos, quando son circulares, y la conferencia, que  
tuvo con el Marques de la Granja sobre las ordenanzas, que  
se contienen en la Carta. f. 14

20. Con ocasion de aver vacado una Plaza de Oidor de Gra-  
nada, y poner en las R. manos de su Mg. la Consulta  
de la Camara sobre su provision, dice lo que se le ofrece  
sobre ella. f. 16

21. Pone en las R. manos de su Mg. la Consulta del Consejo  
de Indias, sobre el exemplo de los Ministros  
de Indias, en las causas de Milicias  
f. 18

habido que de orden de su Mg. se ha hecho en las Ciudades de Madrid, y Cuencas, y de lo que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

22. Con ocasion de poner en las Reales ordenes de su Mg. una Consulta del Corregidor de Carifa, y una Carta del Estado Eclesiastico de aquella Ciudad, refiriendo el mal estado, en que se halla aquella Plaza, y las providencias del Rey de Méjico, y los temores, que les ocasionan, dice lo que se le ofrece cerca de esta materia.

23. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Ingg. sobre que se le remita el conocim. de la causa de Lorenzo Farina, Notario de la Ingg. de Granada, y pido en la Ciudad de Malaga; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

24. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. una Carta, que acaba de recibir de D. Francisco de Velasco, Governador de Cadix, en que cuenta de la sustraccion, que ha hecho de 1800 pesos de plata, que estaban para no extravariarse a Francia por la Via de Genova.

25. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Guerra, en virtud de la Carta del Governador de Cuba, y del Memorial de los Diputados de aquella Ciudad, y informe, que sobre todo ha hecho D. Juan de la Cervera; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandar en f. 92.





30. Fran. Lorenas de S. Millan sobre los Gaudes, que  
se venden en los Puertos de Andalucia en la ind.  
de Francia, saca de Plata, y granos, dice el Consejo, que se  
ce en orden a que se les embarace el Comercio; Representa a Ju.  
su M<sup>g</sup>. lo que ocurre con ocasion de la Venida de Galeones. f. 118.

31. Con vista de Consulta del Consejo de Guerra, que su M<sup>g</sup>. se  
sirvia remitir, sobre aver las Provincias de Guipuzcoa, exhibido a  
D. Garcia de Sarmiento, Govern. de sus Reinas, en despacho de  
su M<sup>g</sup>. a favor de los Alcaldes, y Formadores de las Sebanas; repre-  
senta a su M<sup>g</sup>. lo que se le ofrece. f. 125.

32. Representa a su M<sup>g</sup>. las prevenciones, y reparos, que se deben hacer  
sobre la execucion del Decreto tocante al bando de la prohibicion  
de Armas de fuego cortas a los Militares, y de las ordenaciones de  
que se ha de publicar en el Cons. de Guerra. f. 129.

33. Con vista de un Papel del Marques de Marcial, que indaga  
otro del fiscal de la Santa de N. S. sobre que se le de fa-  
cultad para que se le permita, para conocer de las causas de ex-  
tracciones de Plata, con inhibicion. Representa a su M<sup>g</sup>.  
lo que se le ofrece, como se sirve de mandarle. f. 131.

34. Con vista de una Consulta del Cons. de Aragon, y diferente  
de las de las Indias, sobre la granja de la carhedra  
indiferente de... a su M<sup>g</sup>. al medio,  
que le pareciere mas conveniente. f. 136.

D. Dionisio Ros, Qui novicio del Orden de Montesa, con  
se le ofrece f. 184

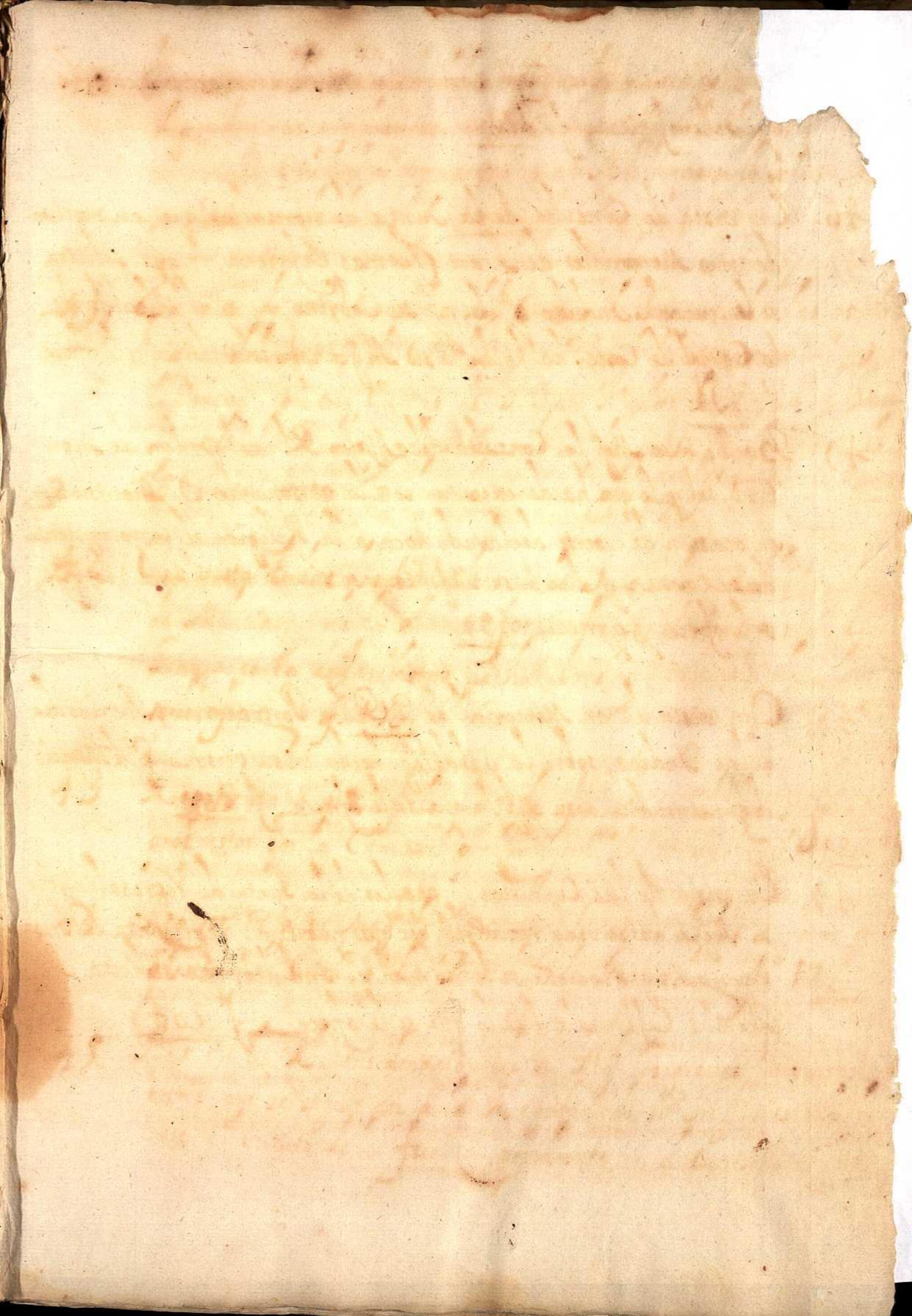
46. En vista de Consulta de la Junta de represalias, que con motivo de unos Memoriales de Juan Thomas Casarena, en que solicita se le conceda Indulto a él, y a su Sobrino, y a el Alcalde de la Carcel de Corte, ha hecho a su Mg<sup>a</sup> representa lo que se le ofrece f. 191

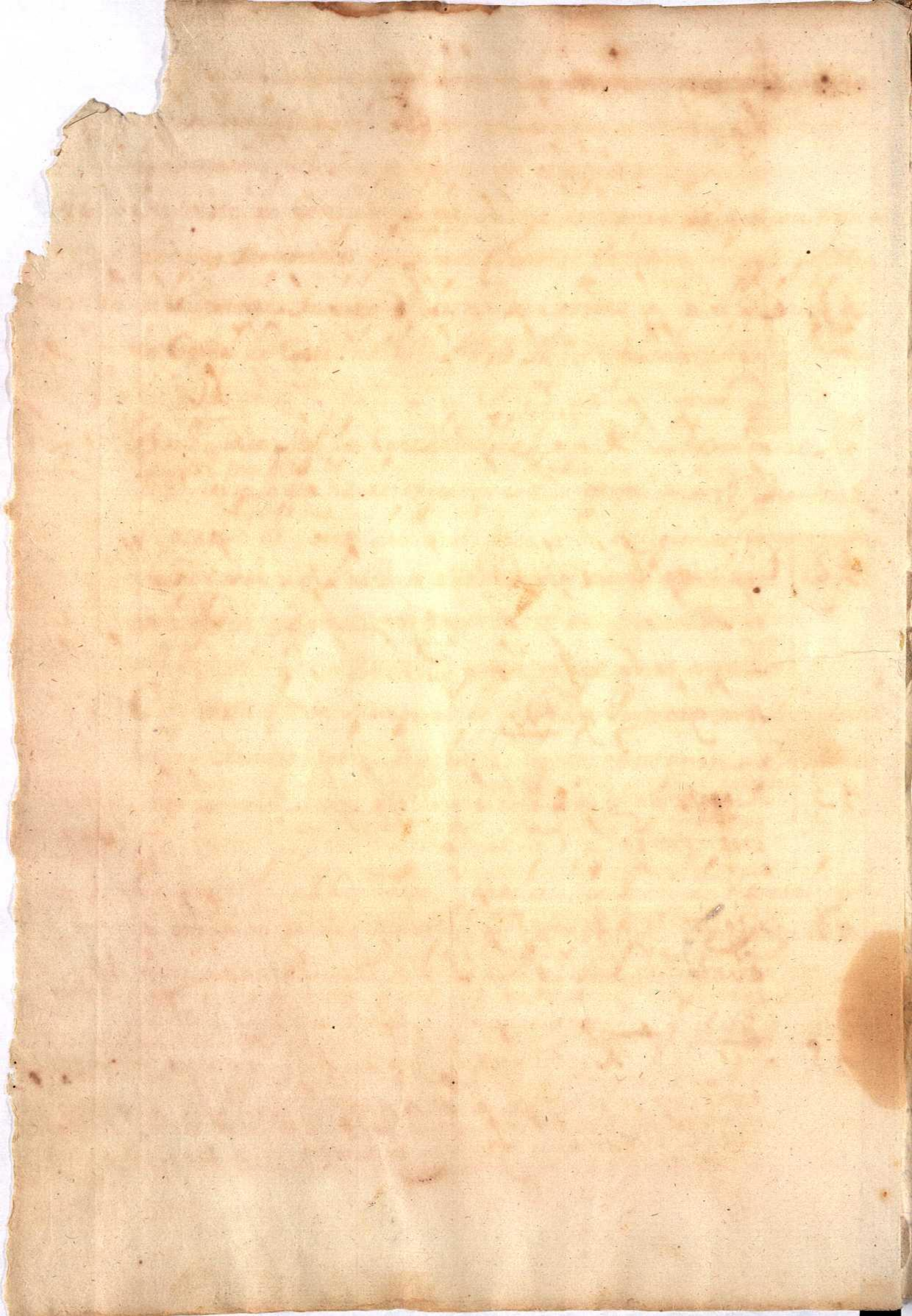
47. Buelve a su Mg<sup>a</sup> la Consulta del Asesor del Orden de Montesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros, en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento de su causa, = dice a su Mg<sup>a</sup> (como se vió mandarle) lo que se le ofrece, y parece f. 197

48. Con vista de un Memorial de D. Pedro Portocarrero, Patriarca de las Indias, sobre la Subdeleg. hecha en su persona f. el Nuncio difunto = dice a su Mg<sup>a</sup> lo que se le ofrece f. 200. Et

49. En vista de las Consultas, y papeles de la Junta de Represalias que se le ha servido remitir, en que naturalmente representa los motivos, que ay para que se le admita el Indulto, que solicita Juan Thomas Casarena = dice lo que se le ofrece f. 204

47





Por decreto de 23 de este mes se sirvió V. M. de  
remitirme la consulta del Consejo de Inquisición  
(que buelbo a las R. manos de V. M.) sobre  
que se le remita el conocimiento de la causa por que  
esta puso en la Ciudad de Malaga Lorenzo  
farina familiar y notario de la Inquisición  
de Granada, y me manda V. M. que sobre  
su contenido diga lo que me pareciere y se fuere.  
La consulta del Consejo de Inquisición se reduce  
a representar a V. M. que Lorenzo de farina  
intento casarse con Doña Manuela Montero  
Sisa de Don Cristoval Fernandez Montero  
Comisario del S.º Oficio, y que se la pidió a su  
Padre, y sabiendose la negado puso demandat  
matrimonial ante el Ordinario eclesiastico del  
que despues se apartó por escritura publica sa-  
biendo interuenido el Presidente de aquella  
Sancilleria, y que el D.º Don Cristoval fer-  
nandez Saura dado quexa ante mi, Calum-  
niando al D.º Lorenzo farina de sedicioso,  
y que fabricaua papeles falsos para casarse con  
su hija, y que con inuenta relacion y callando

sea el dho Lorenzo farina tal familia de  
 5<sup>to</sup> Oficio Santa ganado provision del Consejo  
 de Castilla para que fuese llevado a Mr Pres  
 dio de Africa por quatro años, y que sabiendo  
 conducido a la Carcel de Malaga  
 se le embargo por el 5<sup>to</sup> Oficio en esta alta dar  
 cuenta a S. M. y representar lo que en  
 esta materia se ofrece = Y supone el Consejo  
 de Inquiricion que Lorenzo farina fam  
 lia es noble y escrivano publico, y de  
 y Costumbres loables y que en el intento de  
 casarse no delinquo, y que caso que subiese  
 cometido algun delito no es de los Exceptua  
 dos en la ley de la concordia, y que proceda  
 el Consejo a la Secucion de la pena sin  
 Jurisdiccion contenciosa y sin preceder auto  
 y por solos informes que estan espuestas  
 a muchos engaños aunque por razon de  
 Potestad politica pueden los Señores Reyes  
 y sus Consejos supremos castigar a los Al  
 nistros del 5<sup>to</sup> Oficio siendo como son de  
 sallos de S. M. se debe practicar en ota  
 casos de mayor gravedad por cuyos motivos  
 pretende el Consejo de Inquiricion que  
 S. M. se sirva de mandar se le remita  
 el conocimiento de la causa del dho Lorenzo

Lorenzo Faxina.

Señor el Consejo de Inquisición se Salla sin  
entero conocimiento del hecho del caso presente, por  
cuya causa contiene la consulta algunos supuestos  
Punctos así en la sustancia del delito de Lorenzo  
Faxina como en las circunstancias de suceso  
Despachado la provision del Consejo por solos  
informes sin preceder autos, y por quessa que  
dijo ante mi el Comisario Don Cristoval

Fernandez Montero, y que no se tubo presente  
ser notario y familias del 5.º Oficio el D.º  
Lorenzo Faxina = Constando todo lo contrario  
por la consulta ad junta del Consejo de 30 de  
Junio de este año resuelta por el Rey = Por  
ella parece que la sala del Cumen de la San-  
tidad de Granada consulto al Consejo con Re-  
mision de autos la providencia que se debia se-  
cutar con Lorenzo Faxina escrivano y notario  
del 5.º Oficio el qual despues del apartamiento  
Judicial que hizo de la Demanda de matrimonio

puesta a Doña Manuela Montero hija  
del D.º Don Cristoval, y de los demas  
lances que se mencionan en la consulta del  
Consejo de Inquisición, solicito a la D.ª  
Doña Manuela con grande nota y escandalo  
siguiendola a quantas partes publicas para

22  
Sabiendo pasado su desago a Nombex M  
tabique que divide la casa de Don Cris-  
tobal Fernandez Montano de la de Lorenzo  
Jaxina Secutando lo referido con Violencia  
y contra la Voluntad de Dona Manuela  
que de todo dio cuenta a su Padre, de cuyo  
Seo Escandaloso y Violento recivio infor-  
macion la sala del crimen, y por ella contra  
sex cierto, y de ello Deponen los testigos con muy  
Individuales circunstancias Sacia la onestidad  
y Virtud de Dona Manuela como ala  
Contrauencion, Violencia y escandalo que  
Ocasiono Lorenzo Jaxina a quien por ser  
Ministro del S.<sup>to</sup> Oficio, no pudo la sala cas-  
tigar conforme su delito y dio cuenta a  
V. M. en el Consejo para que por gouern  
no se tomase la prouidencia combeniente al  
Sonor de Dona Manuela, credito y satis-  
facion de su Padre y castigo de Lorenzo  
Jaxina.

Sabiendose visto los autos en el Consejo  
y considerando que por el camino regular  
no se podia castigar a este Seo ni ocurrir  
a los inconuenientes mencionados por el  
Embarazo de la competencia que formaria



luego la Inquisición por ser Ministro sup.  
Represento a V. M. sea conveniente que  
Lorenzo Parina fuese llevado a St. Prudencio  
de Africa por quatro años, y que la sala  
de los Alcaldes del Crimen pudiesen para este  
efecto en la carcel de Malaga, y V. M.  
fue servido de conformarse con el parecer del  
Consejo, como todo consta de la consulta ad-  
Junta que paso a las R. manos de V. M.  
En consideracion de lo referido y que los  
Ministros del S.º Oficio como Vasallos de V. M.  
están sujetos a la suprema Realidad y potestad  
politica que reside en V. M. y siendo  
tambien cierto que la Exemption de que gozan  
los Ministros seculares del S.º Oficio en quanto  
al conocimiento de sus causas temporales pro-  
cede de gracia y merced que V. M. y sus  
R. Progenitores les han concedido. es llano  
que se debe executar con este Real orden de  
Prudencia resuelta por V. M. siendo tambien  
cierto que si el Tribunal de Granada hubie-  
ra procedido al castigo y remedio de este  
escandalo, hubiera escusado que retomara  
esta providencia por otra mano; pero sino se  
aplicasen los Tribunales esemptos con tanto celo  
ala averiguacion y castigo de sus subditos

Como a la Defensa de sus fueros se empeñan  
la Jurisdicción Real en ocurrir al remedio  
y corrección de los delinquentes por el mal  
ejemplo y escandalo que ocasionan a los  
demás Vasallos.

Por cuyos motivos soy de parecer que V. Mag.  
se puede servir de mandar responder a la  
Consulta del Consejo de Indias que  
sabiendo con estado por información y autos  
la gravedad y circunstancias de publicidad  
y escandalo del delito de Suenzo fauoroso  
y que por el Tribunal de Granada no se  
procedió contra el, Resolvió V. Mag. por V. N.  
que si fuere llevado a prisión  
por quatro años, y que se admita a aquel  
Consejo para que no lo embarace.

V. Mag. Resolvió lo que fuere de su mayor agrado  
y servicio. Madrid y Agosto 22 de 1621.



Al Sr. D. Juan, del Consejo

en 22 de Mayo, de 1691

Como se parece. **E** ubi alias R.<sup>s</sup> mandos de V. M.  
la consulta adjunta del Consejo de  
Indicacion, sobre que se remita el  
gassi' de hem.

**R** eferencia de la causa de Domingo  
Comunero de la causa de Domingo  
Ferna notario de la Inducion del  
Granada hizo en la canal de Malaga  
en virtud de provision del Consejo de  
Castilla despachada por Don Juan,  
y remeta por V. M. dice lo  
que se le ofrece en esta materia como  
V. M. se sirva mandar.

27

3

3  
Linnæus



Handwritten text on a vertical strip of aged paper, likely a book spine or endpaper. The text is arranged in four vertical columns, reading from right to left. The characters are in a stylized, possibly historical or regional script, likely Indic or Chinese. The text is: 1. 佛 (Buddha), 2. 經 (Sutra), 3. 卷 (Volume), 4. 第 (Number) 100.

CAJA  
A-60